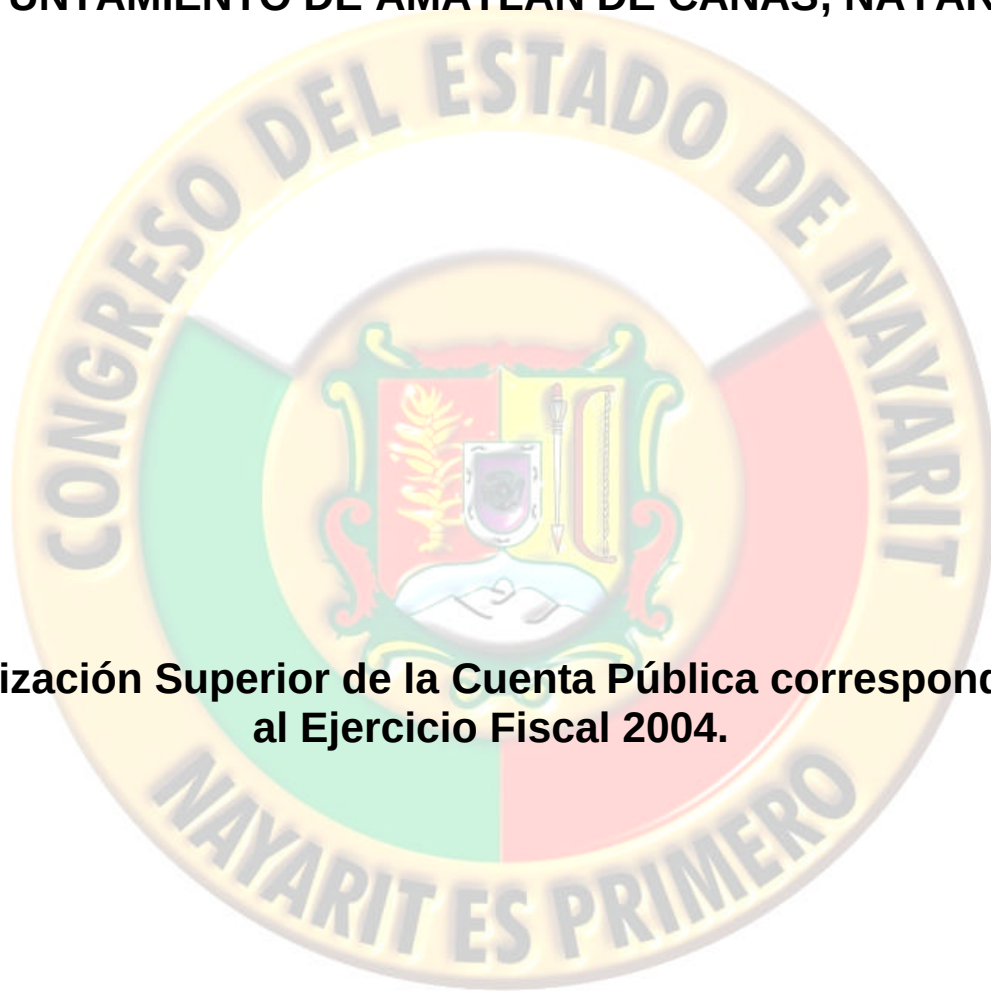


INFORME DEL RESULTADO

AYUNTAMIENTO DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT.

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2004.**



INFORME DE RESULTADOS
AYUNTAMIENTO DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004

ÍNDICE	Pág.
A. Información de los Estados Financieros.	2
A.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto.	2
• Balance General.	2
• Estado de Origen y Aplicación de los Recursos.	3
A.2. Indicadores de Gestión Financiera y Ramo 33.	3
B. Aspectos Legales de Revisión.	4
C. Informes de Auditoría.	4
• Objetivos de la Revisión.	4
C.1. Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.	5
• Criterios de Selección.	5
• Consideraciones Generales de Tipo Contable.	5
• Alcance de la Revisión.	5
• Antecedentes.	5
• Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.	6
1. Observación número 01-03/MF01-1204.	6
C.2. Informe de Auditoría a la Obra Pública.	7
• Criterios de Selección.	7
• Consideraciones de Tipo Técnico.	7
• Antecedentes.	8
• Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.	8
1. Observación número 01/AOP/M03/2004.	9
2. Observación número 08-AOP/M03/2004.	11
C.3. Resumen de las Observaciones.	14
D. Recomendaciones.	14
• Auditoría Financiera.	14
• Auditoría a la Obra Pública.	15

A. Información de los Estados Financieros.**A.1 Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto.****Balance General.**

MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS ESTADO DE NAYARIT BALANCE GENERAL AL 31/DIC/2004				
Activo	IMPORTE \$	IMPORTE \$	IMPORTE \$	
<u>Activo Circulante</u>				
Caja	197,398.36			
Bancos	1,652,390.93			
Deudores Diversos	300,613.70			
Anticipo a Proveedores	18,000.00			
Suma del Activo Circulante		2,168,402.99		
<u>Activo Fijo</u>				
Bienes Muebles	1,705,997.95			
Suma del Activo Fijo		1,705,997.95		
Total de Activo			3,874,400.94	
<u>Pasivo</u>				
<u>Pasivo Circulante</u>				
Acreedores Diversos	703.35			
Impuestos y Retenciones por Pagar	114,157.34			
Suma del Pasivo Circulante		114,860.69		
<u>Pasivo Fijo</u>				
Deuda Pública de Largo Plazo	-593,298.83			
Proveedores	926,875.86			
Acreedores Diversos	6,526.36			
Suma del Pasivo Fijo		340,103.39		
Total de Pasivo			454,964.08	
<u>Patrimonio</u>				
<u>Patrimonio</u>				
Resultado del Ejercicio	1,022,971.79			
Resultado de Ejercicios Anteriores	1,927,483.87			
Incorporación de Activos	468,981.20			
Suma del Patrimonio		3,419,436.86		
Total de Patrimonio			3,419,436.86	
Total de Pasivo y Patrimonio			3,874,400.94	
<u>Cuentas de Orden</u>				
Pto. de Ingresos Ejecutado	25,170,973.73			
Pto. de Ingresos por Ejercer	-			
	25,170,973.73			
Presupuesto de Egresos Autorizado	33,330,031.48			
Presupuesto de Egresos Ejercido	24,160,071.38			
Presupuesto de Egresos por Ejercer	9,169,960.10			

Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

ORIGEN DE LOS RECURSOS	IMPORTE \$	%
Existencia en bancos al 01/ene/2004	1,447,044.05	5.07
Impuestos	- 329.39	- 0.00
Derechos	208,413.42	0.73
Productos	122,948.81	0.43
Aprovechamientos	247,233.00	0.87
Participaciones	24,559,705.89	86.08
Ingresos extraordinarios	33,002.00	0.12
Disminuciones de activo	520,982.61	1.83
Incrementos de pasivo	922,661.74	3.23
Incrementos de patrimonio	468,981.20	1.64
TOTAL ORIGEN	28'530,643.33	100.00
APLICACION DE LOS RECURSOS		
Servicios personales	10,423,499.36	36.53
Materiales y suministros	2,197,216.44	7.70
Servicios generales	1,947,145.94	6.82
Ayudas, subsidios y transferencias	3,202,979.55	11.23
Bienes muebles e inmuebles	480,719.11	1.68
Deuda publica	13,321.36	0.05
Federales, estatales y municipales	5,883,120.18	20.62
Incrementos de activo	1,309,950.86	4.59
Disminuciones de pasivo	1,420,299.60	4.98
Existencia en bancos al 31/dic/2004	1,652,390.93	5.79
TOTAL APLICACION	28'530,643.33	100.00

A.2 Indicadores de Gestión Financiera y Ramo 33.

AREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN RESULTADO	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Mide la capacidad a corto plazo de solventar obligaciones	18.88	1.00 veces
Recaudación	Recaudación Anual Percápita Impuesto Predial	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	78.47	-Recaudación Percápita Nacional 1997 \$ 79 -Nayarit 2003 \$ 81.4
	Recaudación Anual Percápita Agua Potable	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	52.61	Recaudación Percápita Nayarit 2003 \$ 93.6
Pasivos	Independencia Financiera	Deuda Pública/ Ingresos Totales	Capacidad Hda. Púb. Para cumplir sus compromisos con ingresos disponibles	1.33%	Nayarit 2001 0.8
	Capacidad de Pago Servicio de Deuda	Balance Primario/ Servicio de Deuda	Veces que el Balance primario puede solventar servicio de deuda	-	Inicialmente balance primario positivo
	Apalancamiento Financiero	Endeudamiento Total del Año /Total Gasto del Año	Grado utilización recursos crediticios para financiamiento del gasto	-	Promedio Nacional (1990-1999) 5.6 %
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable*/ Ingresos	Proporción del gasto de inversión que es financiado con particip. Y aport. Fed.	-	70%

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Amatlán de Cañas.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		por Participaciones mas Aportaciones Federales			
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina /Gasto de Nómina Presupuestados	Proporción del gasto de nómina real entre el presupuestado	0.88	.9- a 1.0 veces
	Percepción de Salario	Gasto de Sueldos Cabildo y Dirección Superior/ Gasto Total en Salarios	Proporción del gasto salarial directivo en relación gasto total en salarios	12.73%	Menor 20%
	Balance Financiero	Gasto Primario menos Intereses Deuda Pública	Déficit ó Superávit de la entidad	-	Balance Positivo
	Autonomía Financiera	Ingresos Propios/ Total de Ingresos	Grado de autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	2.43%	Promedio Nayarit 2003 12.3%
	Capacidad Financiera	Ingresos Propios/ Gasto Corriente	Capacidad de los gobiernos para cubrir su gasto corriente con recursos de su propia recaudación	3.35%	Promedio Nacional (1990-1999) 59.5%
	Dependencia Financiera	Participaciones/ Gasto Total	Proporción del gasto total financiado con las participaciones	74.34%	Promedio Nayarit (1990-1999) 67%
	Autonomía Tributaria	Ingresos por Impuestos/ Total Ingresos Propios	Mide el grado de presencia fiscal de los gobiernos	-0.05%	Promedio Nayarit (2003) 57.8%
	Ingreso Percápita	Ingreso Total/ Población Total	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	2082.31	Promedio Nayarit(1999-2003) \$ 341.9
Inversión	Inversión Municipal	Gasto en Inversión/ Gasto Total	Muestra porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	24.36%	Promedio Nayarit (1999-2001) 30.6 %
	Inversión Percápita	Gasto de Inversión/ Población Total	Mide el gasto de inversión por habitante	486.69	Promedio Nayarit (1999-2003) \$ 109.3

B. Aspectos Legales de Revisión.

El artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracciones I y XV, 16, 50, 60 y 61, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

C. Informes de la Auditoría.

Objetivo de la Revisión.

Verificar que los recursos propios, estatales y federales del municipio se administren con eficiencia y honradez; así como todos los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio; de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Ley de Coordinación Fiscal, Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Municipio, y demás disposiciones aplicables.

C.1 Informe de la Auditoría de Gestión Financiera y de Cumplimiento.

Criterios de Selección.

La auditoría consistió en el exámen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada; así mismo, se consideró la evaluación de la presentación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Consideraciones Generales de Tipo Contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.

El procedimiento de auditoría se basó principalmente en la revisión documental soporte, verificando a su vez la exactitud aritmética y la aplicación de las disposiciones normativas en la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión.

Alcance de la Revisión.

Nuestro exámen abarcó muestras selectivas del ejercicio 2004, de la Administración Municipal se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Municipio de Amatlán de Cañas, sobre la base de pruebas selectivas, y comprendió la verificación documental, contable y presupuestal.

Antecedentes.

De manera sistemática fueron fiscalizados los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales y la Cuenta Pública del ejercicio 2004.

La información financiera que contienen los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública es responsabilidad del H. XXXVI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, con base en la revisión efectuada.

Los Informes de Avance de Gestión Financiera que presentó el H. Ayuntamiento los entregó mediante oficios sin número para los dos primeros trimestres y el número

1170/04 para el tercer trimestre; la entrega de la Cuenta Pública la realizó por medio de oficio sin número.

Una vez concluida la revisión, ésta Institución le dio a conocer al sujeto de fiscalización el Informe de la Revisión por medio de oficio número OFS/1037/2005, en el cual se les otorgó un plazo de 20 días naturales para que nos remitieran elementos, datos o argumentos con el fin de solventar las observaciones señaladas; mismo que llevaron a cabo por medio de oficio sin número, de fecha 15 de septiembre de 2005.

Posteriormente se les dio a conocer por medio de oficio número OFS/AGFM-1407/2005 el Pliego de Observaciones el cual contenía las observaciones que hasta ese momento seguían sin solventarse, otorgándoseles un plazo de 10 días hábiles para que nos remitieran elementos, datos o argumentos con el fin de solventar las observaciones señaladas; mismo que llevaron a cabo por medio de oficio sin número, de fecha 20 de octubre de 2005.

Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.

1. Observación número 01-03/MF01-1204:

Los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales, fueron presentados con 52 días de extemporaneidad en promedio en el ejercicio 2004; incumpliendo lo establecido en los artículos 38 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 114 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 54 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Efectivamente existió un retraso involuntario en el envío de los informes que se comentan, sin embargo esto no fue en todos los casos ya que por ejemplo el segundo trimestre de ese ejercicio se remitió a ese órgano fiscalizador en fecha 31 de julio del mismo año; en cuanto a los otros dos trimestres del ejercicio, hago de su conocimiento que este ayuntamiento tuvo la necesidad de efectuar varias adecuaciones de tipo administrativo y de orgánica interna, llevándose a mediados del ejercicio que se analiza la sustitución de tesorero municipal, así como de personal de las áreas financieras, lo vuelvo a repetir, involuntariamente, que hubiera un pequeño retraso en la entrega de los informes que se analizan. Por otra parte, la misma ley del órgano de fiscalización, antes de la entrada en vigor de las reformas de junio del año pasado no establecía la posibilidad de prórroga, razón por la que para la entrega del primer trimestre del ejercicio 2004 nos fue imposible solicitarla, teniendo que entregarla junto con la del segundo”.

Posición del OFS:

El avance de gestión financiera del tercer trimestre del ejercicio 2004 fue presentado con 65 días de extemporaneidad.

AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2004	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍAS DE INCUMPLIMIENTO
Julio a Septiembre	30/10/04	03/01/05	65

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Efectivamente existió un retraso involuntario en el envío de los informes que se comentan, sin embargo esto no fue en todos los casos ya que por ejemplo el segundo trimestre de ese ejercicio se remitió a ese órgano fiscalizador en fecha 31 de Julio del mismo año; en cuanto a los otros dos trimestres del ejercicio, hago de su conocimiento que este ayuntamiento tuvo la necesidad de efectuar varias adecuaciones de tipo administrativo y de orgánica interna, llevándose a mediados del ejercicio que se analiza la sustitución de tesorero municipal, así como de personal de las áreas financieras, lo vuelvo a repetir, involuntariamente, que hubiera un pequeño retraso en la entrega de los informes que se analizan. Por otra parte, la misma ley del órgano de fiscalización, antes de la entrada en vigor de las reformas de junio del año pasado no establecía la posibilidad de prórroga, razón por la que para la entrega del primer trimestre del ejercicio 2004 nos fue imposible solicitarla, teniendo que entregarla junto con la del segundo.”

Resultado de la observación: no solventada.

La presente observación no se solventa debido a que no existe evidencia de autorización de prórroga otorgada por la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del Congreso del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

C.2 Informe de Auditoría a la Obra Pública.**Criterios de Selección.**

El procedimiento de auditoría se basó en la selección de 20 obras de las cuales se revisaron 10 de manera integral verificando la exactitud aritmética de la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión; realizando visitas de campo para constatar la ejecución de los trabajos estimados y las condiciones generales de los mismos.

Consideraciones Generales de Tipo Técnico.

La revisión de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para auditarse, fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría de obra pública, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos

permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados por el ente fiscalizado no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y que estén presentados de acuerdo a los principios de auditoría aplicables al sector gubernamental.

Antecedentes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante el oficio número OFS/971/2005 de fecha 28 de junio del 2005, las observaciones derivadas de la auditoría a los recursos del Ramo 33, Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, ejercidos por el H. XXXVI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2004, recibidas por el H. XXXVI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, el día 08 de julio del 2005, el que a través del oficio sin número de fecha 15 de agosto del 2005, envía la información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información remitida, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 60 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitió el oficio número OFS/AOP/1449/2005 de fecha 28 de septiembre del 2005 conteniendo el pliego de observaciones, el cual fue acusado de recibido por el H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas el día 03 de octubre del 2005, quien a través de oficio sin número de fecha 20 de octubre del 2005 y recibido en estas oficinas, con cuatro días de retraso el día 21 de octubre del 2005, con el cual envían a este Órgano Fiscalizador, la información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones que no fueron solventadas en la etapa anterior.

Derivado de la actuación del Órgano de Fiscalización Superior en el proceso de auditoría de obra pública, se propició el reintegro de los siguientes importes:

TIPO DE OBSERVACIÓN	IMPORTE OBSERVADO \$	IMPORTE REINTEGRADO \$	IMPORTE POR REINTEGRAR \$
Conceptos pagados y no ejecutados	9,677.58	6,693.97	2,983.61
Adquisiciones pagadas y no suministradas	6,613.91	6,613.91	0.00
TOTALES	16,291.49	13,307.88	2,983.61

Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.

El resultado del análisis de la información, documentación y argumentos presentados

por ese H. Ayuntamiento, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron realizadas y notificadas con fundamento en los artículos 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, así como los comentarios y conclusiones que se enlistan a continuación:

1. Observación número 01/AOP/M03/2004:

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra número 2003/MF3-035-PR, denominada: "Construcción de banquetta en la localidad de El Rosario" contratada por un importe de \$337,784.46 (trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional), incluyendo IVA, mediante contrato número AMATLAN-F3-008/2003, se detectó lo siguiente:

1.1 Hallazgo 1.2: Se detectó una incongruencia en la integración de las tarjetas de los análisis de precios unitarios, ya que de conformidad con los documentos, AE-3, AE-4, AE-5 y AE6, los porcentajes que se adicionan al costo directo, son: 15.00% de indirectos, 0.00% de financiamiento y 10.00% de utilidad, y en las tarjetas de precios unitarios, se aplican: 15.00% de indirectos, 0.5322% de financiamiento y 9.41% de utilidad, evidenciando una deficiente evaluación de las proposiciones en el proceso de licitación, infringiendo el artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

Presenta oficio sin número de fecha 15 de agosto del 2005, en donde explica que durante el proceso de licitación y específicamente en la segunda etapa cuando se verificó el análisis, calculo e integración de los precios unitarios de las propuestas aceptadas se detectó lo observado, sin embargo, al efectuarse el análisis también se detectó que los precios unitarios no sufrían alteración por lo que se decidió en apego al artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, darle fallo a la empresa en cuestión por tener los precios mas bajos y porque entre los licitantes reunía las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, además anexan cuadro comparativo del análisis de precios unitarios utilizando los porcentajes propuestos en los documentos AE-3, AE-4, AE-5 y AE-6, y los indicados en los precios unitarios.

Posición del OFS:

La observación no se solventa, ya que esta se deriva de la inobservancia a lo dispuesto por el artículo 35 párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; en donde establece que las dependencias para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentación y requisitos solicitados en las bases de la licitación y además verificar el debido análisis, calculo e integración de los precios unitarios, conforme a las disposiciones que se expidan. En virtud de lo anterior se señala como presunto responsable al ciudadano ingeniero Raúl Fernando Parra Becerra, Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; de conformidad con las obligaciones que le establece el contenido de los artículos 117 fracción III, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Presenta escrito en el cual describe que la determinación de que la observación no se solventa (deficiente evaluación de las proposiciones en el proceso de licitación) ya que esta se deriva de la inobservancia a lo dispuesto en el artículo 35 párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalan lo siguiente:

Primero; el artículo 35 señala textualmente lo siguiente: las dependencia y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo, solicitando con los recursos considerados por el solicitante y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por la convocante; además verificar el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, conforme a las disposiciones que se expidan.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; si resultare que dos o mas proposiciones son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo.

La dependencia o entidad convocante emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y se hará mención de las proposiciones desechadas.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, pero los licitantes podrán inconformarse en los términos del artículo 69.

Segundo; consideramos que no existió una deficiente evaluación de las proposiciones ya que el ayuntamiento se apegó en todas sus partes a lo que ordena el artículo 35 en lo referente a verificar que las empresas incluyeran la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación; que el programa de ejecución fuera factible de realizar y en el plazo solicitado; que las características, especificaciones y calidad de los materiales fueran los requeridos y se verificó el debido análisis, calculo e integración de los precios unitarios.

Tercero; cuando realizó el ayuntamiento el análisis se detectó lo que se observa en las tarjetas de precios unitarios, también detectó que los precios unitarios no sufrían alteración al no impactar en un mayor precio (se anexaron cuadros comparativos del análisis de los precios unitarios).

Cuarto; el ayuntamiento en apego a lo señalado por el artículo 35 párrafo segundo en uso de las facultades conferida por la propia ley, procedió a emitir su fallo y adjudicar el contrato a quien a su juicio reunía las condiciones legales, técnicas y económicas

requeridas y garantizada el cumplimiento de las obligaciones respectivas. El fallo se dio a quien presentó el precio mas bajo.

Quinto; el artículo 36 señala textualmente lo siguiente: las dependencias y entidades no adjudicarán el contrato cuando a su juicio las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, y volverán a publicar una nueva convocatoria.

En razón de lo señalado por el artículo 36 el ayuntamiento adjudicó el contrato cuando a su juicio consideró que los precios presentados por la empresa a la que se le adjudicó el contrato eran aceptables y que el error en 4 de sus tarjetas de sus precios unitarios detectados durante la segunda etapa de la licitación no afectaba o implicaba un mayor costo en los precios.

De lo anterior podemos señalar que el ayuntamiento efectuó una correcta evaluación de las proposiciones y tomó la decisión correcta en apego a las facultades que le otorga el artículo 35 de adjudicar el contrato y el fallo al licitante que reunía las mejores condiciones y el precio mas bajo.

Resultado de la Observación: no solventada.

Debido a que en la revisión del acta de apertura de las propuestas económicas y dictamen económico, no se encontró registrada la situación descrita respecto a que el H. Ayuntamiento consideró que los precios presentados por la empresa a la que se le adjudicó el contrato eran aceptables y que el error en 4 de sus tarjetas de precios unitarios detectados durante la segunda etapa de la licitación no afectaba o implicaba un mayor costo en los precios, de lo que se deduce la deficiencia observada no fue detectada por el H. Ayuntamiento en esta etapa de la adjudicación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2. Observación número 08-AOP/M03/2004:

De la inspección física efectuada a la obra número 2004/MF3-019-CP, denominada "Rehabilitación del portal El Parían, en Amatlán de Cañas", contratada con un importe de \$775,532.72 (setecientos setenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 72/100 moneda nacional) incluyendo IVA, mediante el contrato número AMATLAN-F3-005/2004 y el convenio adicional sin número.

Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$6,047.85 (seis mil cuarenta y siete pesos 85/100 moneda nacional), incluyendo el IVA., de acuerdo con el desglose del cuadro anexo "D", que a continuación se incorpora, infringiendo con ello el contenido de los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

“CUADRO D”
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

CONCEPTOS	U. M.	P. U. \$	VOLUMEN			IMPORTE \$
			ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	
11.- Piso de cemento de 10 cm., de espesor, acabado pulido rayado según especificación de diseño.	M²	175.30	302.51	272.51	30.00	5,259.00
Sub-total						5,259.00
IVA						788.85
Total						6,047.85

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

Presenta oficio de notificación a la empresa contratista sobre los conceptos de obra pagados y no ejecutados, acta circunstanciada entre el H. Ayuntamiento y empresa, para verificar conjuntamente sobre los conceptos de obra pagados y no ejecutados, cuadro de verificación entre empresa y municipio, en el cual la empresa verificó la cantidad de 287.31 m² del concepto número 11.- Piso de cemento de 10 cm., de espesor, acabado pulido rayado según especificación de diseño, además presenta recibo de depósito de cheques a la cuenta número 0142412594 a nombre del municipio Amatlán de Cañas (fondo III) de Bancomer, por un monto de \$ 3,064.24 (tres mil sesenta y cuatro pesos 24/100 M. N.) de fecha 10 de agosto del 2005, por reintegro de conceptos de obra pagados y no ejecutados especificados en el cuadro “D-A” derivado de la inspección física entre empresa y H. Ayuntamiento, y la solicitud de una nueva visita para confrontar el cuadro de verificación entre empresa y H. Ayuntamiento.

“CUADRO D-A”
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

CONCEPTOS	U. M.	P. U.	VOLUMEN			IMPORTE
			ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	
11.- Piso de cemento de 10 cm., de espesor, acabado pulido rayado según especificación de diseño.	M²	175.30	302.51	287.31	15.20	2,664.56
Sub-total						2,664.56
IVA						399.68
Total						3,064.24

Posición del OFS:

La información y argumentos presentados no solventan la observación realizada, ya que no presentan el respaldo que justifique la cantidad verificada entre la empresa contratista y el H. Ayuntamiento, se hace de su conocimiento que existe un acta circunstanciada de visita de obra número 09/Amatlán de Cañas/2004, en la que mediante un croquis anexo se asientan las dimensiones tomadas del levantamiento físico llevado a cabo en compañía de personal adscrito al H. Ayuntamiento, y que sirvieron para posteriormente realizar los números generadores. Por lo tanto no se justifica una nueva visita por parte de personal del Órgano de Fiscalización Superior, se concluye que realizó un reintegro de \$3,064.24 (tres mil sesenta y cuatro pesos 24/100 moneda nacional), se tiene un importe pendiente por reintegrar de \$2,983.61 (dos mil

novecientos ochenta y tres pesos 61/100 moneda nacional.) de acuerdo con el cuadro "D" que a continuación se incorpora. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables a la empresa contratista de la obra conforme el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; de conformidad con las obligaciones que le establece el contenido de los artículos, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

"CUADRO D"
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

CONCEPTOS	U. M.	P. U. \$	VOLUMEN			IMPORTE \$
			ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	
11.- Piso de cemento de 10 cm., de espesor, acabado pulido rayado según especificación de diseño.	M ²	175.30	302.51	272.51	30.00	5,259.00
Sub-total						5,259.00
IVA						788.85
Total						6,047.85

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Presenta escrito en el cual describe que anexa el respaldo correspondiente, croquis del levantamiento físico llevado a cabo por la empresa y Ayuntamiento, en donde asientan las medidas y operaciones de volúmenes del concepto ejecutado y observado, que respalda el pago del reintegro efectuado. Se solicita visita de personal del Órgano de Fiscalización Superior para confrontar el cuadro de verificación del municipio – empresa.

Resultado de la Observación: no solventada.

Debido a que el levantamiento físico y los números generadores presentados por el ayuntamiento no coincide con ninguna dimensión anotada en el acta circunstanciada de visita de obra número 09/Amatlán de Cañas/2004, se requiere verificar la información remitida mediante una visita de inspección física, misma que no es posible realizar para que se registre en el informe de auditoría por la entrega extemporánea de cuatro días en la solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de \$2,983.61 (dos mil novecientos ochenta y tres pesos 61/100 moneda nacional)

C.3 Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES			TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS	
	TOTAL	SOLVENTADAS	SIN SOLVENTAR	ADMINISTRATIVAS	PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
Financiera	38	37	1	1	0
Obra Pública	22	20	2	1	1
TOTAL	60	57	3	2	1

D. Recomendaciones.

- Auditoría Financiera.
- 1. En la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, los Ayuntamientos incluirán de manera consolidada y analítica la información correspondiente a sus organismos públicos descentralizados, fideicomisos, fondos y empresas de participación municipal, así como de las personas físicas o morales que hayan recibido recursos públicos con cargo a su erario.
- 2. Al inicio del ejercicio fiscal, se debe alimentar la información del sistema de contabilidad en lo referente al presupuesto autorizado, respetando las partidas con los importes correspondientes, que aprobó Cabildo, mismos que han sido publicados en el periódico oficial.
- 3. En conveniente considerar lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto con el fin de registrar las operaciones a la cuenta que corresponda.
- 4. El articulado establecido en el apartado final del Presupuesto de Egresos, regula diversas acciones para la ejecución del mismo, aspecto que se debe tomar en cuenta y vigilar que se de cumplimiento en su totalidad.
- 5. Los enteros de las retenciones que efectúa el municipio deben llevarse a cabo por los mismos importes que se retienen y en fechas oportunas.
- 6. Dentro del sistema de contabilidad se debe evitar registrar erogaciones en pólizas de ingresos, ya que el sistema no los reconocerá como tal, y por consiguiente los saldos que se reflejen en las cuentas de gastos del ejercicio y en la de presupuesto de egresos ejercido variaran entre si.

- Auditoría a la Obra Pública.
- 1. Se recomienda al H. Ayuntamiento integrar al expediente unitario de la obra el acta de donación de terreno o título de propiedad del mismo, para evitar la construcción de obras sobre predios de carácter particular y tener la facultad de ser inscrito en el patrimonio municipal como lo establece la ley.
- 2. Se recomienda al H. Ayuntamiento elaborar e integrar al expediente unitario de la obra el nombramiento del supervisor, para obras realizadas por la modalidad de administración, que funja como enlace entre beneficiarios y Ayuntamiento.
- 3. Se recomienda al H. Ayuntamiento elaborar e integrar al expediente unitario de la obra el acta de entrega recepción en obras realizadas por la modalidad de administración cuando vayan a ser operadas por un organismo diferente al facultado en la construcción.

INFORME DEL RESULTADO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT.



**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2004.**

INFORME DEL RESULTADO

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT.**

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004

ÍNDICE	Pág.
A. Información de los Estados Financieros.	2
A.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto.	2
• Estado de Ingresos y Egresos.	2
B. Aspectos Legales de Revisión.	2
C. Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.	2
• Objetivo de la Revisión.	2
• Criterios de Selección.	2
• Antecedentes.	3
• Consideraciones Generales de Tipo Contable.	3
• Alcance de la Revisión.	3
C.1. Observaciones y Acciones Promovidas.	4
1. Observación número 01-03/MD01-1204.	4
C.2. Resumen de las Observaciones.	5
D. Recomendaciones.	5

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Desarrollo Integral de la Familia de Amatlán de Cañas.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A. Información de los Estados Financieros.

A.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto.

Estado de Ingresos y Egresos.

CONCEPTO	IMPORTE \$
Disponibilidad al 1 de enero del 2004	10,224.03
Ingresos:	
Subsidios	1,034,000.00
Cuotas de recuperación	31,698.00
Total ingresos.	1, 065,698.00
Egresos:	
Operación del organismo	1,101,110.40
Total egresos.	1,101,110.40
Existencia al 31 de diciembre 2004	-25,188.37
Proveedores	25,215.36
Disponibilidad al 31 de diciembre 2004	26.99

B. Aspectos Legales de Revisión.

El artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracciones I y XV, 16, 50, 60 y 61, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

C. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

Objetivo de la Revisión.

Verificar que los recursos propios y municipales se administren con eficiencia y honradez, así como todos los bienes que constituyan el patrimonio del organismo. De conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Ley de Coordinación Fiscal, Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Municipio, y demás disposiciones aplicables.

Criterios de Selección.

La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada; asimismo, se consideró la evaluación de la presentación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Antecedentes.

De manera sistemática fueron fiscalizados los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales y la Cuenta Pública del ejercicio 2004.

La información financiera que contienen los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública es responsabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Amatlán de Cañas Nayarit, nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, con base en la revisión efectuada.

Los Informes de Avance de Gestión Financiera que presentó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Amatlán de Cañas Nayarit, los entregó mediante oficios sin número por los dos primeros trimestres y 1170/04 por el tercer trimestre; la entrega de la Cuenta Pública la realizó por medio de oficio sin número.

Una vez concluida la revisión, ésta Institución le dio a conocer al sujeto de fiscalización el Informe de la Revisión por medio de oficio número OFS/1181/2005, en el cual se les otorgó un plazo de 20 días naturales para que nos remitieran elementos, datos o argumentos con el fin de solventar las observaciones señaladas, mismo que llevaron a cabo por medio de oficio sin número.

Posteriormente se les dio a conocer por medio de oficio número OFS/AGFM-1471/2005 el Pliego de Observaciones el cual contenía las observaciones que hasta ese momento seguían sin solventarse, otorgándoseles un plazo de 10 días hábiles para que nos remitieran elementos, datos o argumentos con el fin de solventar las observaciones señaladas, al cual no remitieron respuesta alguna.

Consideraciones Generales de Tipo Contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría financiera, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental.

El procedimiento de auditoría se basó principalmente en la revisión documental soporte, verificando a su vez la exactitud aritmética y la aplicación de las disposiciones normativas en la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión.

Alcance de la Revisión.

Nuestro examen abarcó muestras selectivas del ejercicio 2004, de la administración municipal se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amatlán de Cañas, sobre la base de pruebas selectivas, y comprendió la verificación documental, contable y presupuestal.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Desarrollo Integral de la Familia de Amatlán de Cañas.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

C.1. Observaciones y Acciones Promovidas.

Los Informes de Avance de Gestión Financiera.

AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2004	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍAS DE INCUMPLIMIENTO
Enero a marzo	30/04/04	13/09/04	136
Abril a junio	30/07/04	05/08/04	5
Julio a septiembre	30/10/04	10/11/04	10

1.-Observación número 01-03/MD01-1204:

Los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales, fueron presentados con 50 días de extemporaneidad en promedio en el ejercicio 2004; incumpliendo lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al informe de Revisión:

“Se esta tomando las medidas correctas para la corrección del cumplimiento que marca el Artículo 38 fracción I y II de la Ley del Órgano de fiscalización del Estado de Nayarit”.

Posición del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó los Avances de Gestión Financiera del Ejercicio 2004 con extemporaneidad de 50 días, para el período de enero a marzo, debió haberse presentado el 30 de abril, de abril a junio el 30 de julio y de julio a septiembre el 30 de octubre del 2004.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Resultado de la Observación: no solventada.

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó los Avances de Gestión Financiera del Ejercicio 2004 con extemporaneidad de 50 días, para el período de enero a marzo, debió haberse presentado el 30 de abril, de abril a junio el 30 de julio y de julio a septiembre el 30 de octubre del 2004.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

C.2. Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de éste Ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el Ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES			TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS	
	TOTAL	SOLVENTADAS	SIN SOLVENTAR	ADMINISTRATIVAS	PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
DIF	1	0	1	1	

D. Recomendaciones.

1. Constituir el Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual deberá estar integrado por un Presidente, designado por el Presidente Municipal, dos vocales que son el Secretario y el Tesorero del Ayuntamiento, un representante del sector salud de la localidad y un representante de la iniciativa privada del Municipio; los miembros del patronato no percibirán retribución alguna.
2. El Patronato de conformidad con las disposiciones normativas deberá celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.
3. Elaborar el reglamento interno, el manual de organización, el manual de procedimientos y los manuales de servicios al público; los cuales deberán ser aprobados por el Patronato.
4. Nombra al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien deberá elaborar el Presupuesto de Egresos Anual, el cual deberá ser presentado para su aprobación al Patronato.
5. El Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia expedirá los nombramientos del personal, previa autorización del Patronato.
6. El Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia hará llegar con la debida anticipación a la Tesorería Municipal, la información y documentación correspondiente a los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales y la Cuenta Pública Anual, con la finalidad de que la Tesorería Municipal pueda cumplir en tiempo y forma con la presentación de dicha información de manera consolidada, ante el Órgano de Fiscalización Superior.
7. Considerar el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental para el registro y control de las operaciones que lleva a cabo el Sistema Municipal para el Desarrollo

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Desarrollo Integral de la Familia de Amatlán de Cañas.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Integral de la Familia, con la finalidad de llevar una contabilidad que les muestre la situación patrimonial y presupuestal del organismo.

8. Coordinarse con el H. Ayuntamiento con la finalidad de regularizar la situación jurídica que como organismo descentralizado tiene el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a efecto de que sea el H. Congreso del Estado el que autorice la creación de éstas figuras.
9. Tramitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como organismo descentralizado.